

Nº 888

No Sem. C. B. Carruzi

Prot. n. 12 Ag. Ms. 218 8/10/1923

B. Pt. 11, n. 10-365

22

Secretaria da Agricultura

0=4566

Directoria de Terras, Colonisação e Immigração



Anno: 1923

Data 1 de Dezembro 1923

42
35

Latandusa

Interessado José Martin Macedo

Assumpto Pedra retituida da prantia
que dependem de visto o' fante.



Arnaldo B. Costa S. M.

As sept. Est. de Trabo para

Catanduva de de 1921

se digne

1
0-7566

Armazem de Seccos e Molhados
DE

Caetano Encinas Pérez

E. F. Arapaguara - CATANDUVA
Estado de São Paulo

Illmo. Snr.

Exmo. Snr. Sr. Secretario da Agricultura Commercial,
e Obras Publicas, do Estado de São Paulo.

Exmo. Snr. Sr. Affectuosas Saudações.

Eu abaixo assignado, venho a requerer respeitosamente a Devolução das despesas da viagem, do Porto de Vigo, Espanha ao de Santos, juntamente com minha familia, composta de minha mulher Catalina Sanchez Gonzalez, idade 60 annos; Filhos, Jesus Martin Sanchez, idade 29 annos; Solteiro; e, Trinidad Martin Sanchez, idade 22 annos;

E que estamos trabalhando actualmente na Fazenda Sta. Barbara, na Propriedade do Snr. Caetano Encinas Pérez, na Comarca de Catanduva, conforme documentos que acompanham; Nós, viemos no Vapor Cap. Polonio; entrados nessa Hospedaria o dia 1.º de Outubro do corrente anno; vem pedir a V. Excia; se digne para reembolsar as despesas de nossa viagem que importa em \$ 1.771 e 20 Centimos.

Deus guarde a V. Excia, tantos annos qual são os desejos deste seu Admirador. E. P.

Catanduva

Pro. Ho.



de 1923

Pro. Ho.

888) 12 Reg. Jr. 218

João Augusto de José Martin Macedo

Catanduva, de de 1923

Armazem de Secos e Molhados

DE
Caetano Encinas Pérez

E. F. Araraquara — CATANDUVA
Estado de São Paulo

Illmo. Snr. SECRETARIA DE TERRAS,
COLONIZAÇÃO E IMMIGRAÇÃO



2
07566

DEZ 8 1923

OFFICIAL MAIOR

2

Exmo. Sr. Secretário da Agricultura,
Industria, Comercio, e Obras Publicas, do Es-
tado de São Paulo.

Exmo. Sr. Dr. Affetuosas Saudações.

Eu abaixo assignado venho a requerer
respeitosamente a devolução das despesas
da viagem do Porto de Vigo, Hespanha ao de
Santos juntamente com minha familia
composta de minha mulher Sabina Casado de
endez. idade 36 annos; Filhos: Maria Francisca 14, " Brigida
11, " Jesus, 7, " Sebastian 6, " Jose 3, " Trinidade 1,
e que estamos trabalhando actualmente na fazenda
St. Barbara, propriedade do Sr. Caetano Encinas Pérez
conforme documentos que acompanham. Nos vejo no vapor
Cap. Polonio, entrado nessa Hospedaria o dia 1.º de Ou-
tubro do corrente anno, vem pedir a V. Excia, se digne
para reembolsar as despesas da viagem que importa em
Dtas. 2.447 e 10 Centimos.

Seu grande a V. Excia, gratos annos são os desejos deste seu hu-
milde Servo. C. P. A.

Catanduva



10 de Setembro de 1923

Jesus Martin

Jesus Martin

4
0.7566

Billete para familia de Emigrantes

(INTRANSFERIBLE)

(Constituyen la FAMILIA para los efectos de este billete, exclusivamente los padres con hijos menores de edad o padre o madre viudos con hijos menores de edad)

Hamburg - Südamerikanische Dampfschiffahrts - Gesellschaft

(Véanse las advertencias al dorso)

Número del billete **1173** **SEPT. 1923**
 Expedido el día _____ de _____ de 192__

Billete de emigrantes a favor de (1) siete pasajeros que abajo se expresan, para embarcar en el vapor _____ el día de 17 SEPT. 1923 de 192__ en el puerto de _____ para el de BUENOS AIRES con transbordo en el puerto de (2) _____ al vapor Lisboa Rio y con escala en navia eo

Nombres de los pasajeros	Sexo (3)	Edad	Parentesco con el cabeza de familia	Importe (4) de cada pasaje
<u>Seus Huartero Martin</u>	V	37	esposo	442 ⁸⁰
<u>Sabina Casado Luender</u>	H	36	"	442 ⁸⁰
<u>Trigida</u>	H	11	hijo	442 ⁸⁰
<u>Seus</u>	V	7	"	225 ³⁰
<u>Sebastian</u>	V	6	"	225 ³⁰
<u>Joa</u>	V	3	"	225 ³⁰
<u>Trinidad</u>	H	1	"	"
<u>M^a Francisca</u>	H	14	"	442 ⁸⁰

EQUIPAJES { BULTOS
KILOS

Importe de cada billete entero (en letra) _____

Idem de cada medio _____

Idem de cada cuarto _____

Importe total de los pasajes comprendidos en este billete 2.847.⁵⁰

Modo de pago EN EFECTIVO.



- (1) Consígnese en letra el número de pasajeros.
- (2) Este espacio sólo se llenará cuando haya transbordo.
- (3) Si es varón se pondrá V y si es hembra H.
- (4) En cifra.

3
0-7566

Billete para familia de Emigrantes

(INTRANSFERIBLE)

(Constituyen la FAMILIA para los efectos de este billete, exclusivamente los padres con hijos menores de edad o padre o madre viudos, con hijos menores de edad)

Hamburg - Südamerikanische Dampfschiffahrts - Gesellschaft

(Véanse las advertencias al dorso)

Número del billete **11716** **SEPT 1923**
Expedido el día _____ de _____ de 192__

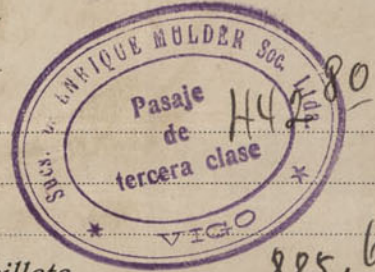
Billete de emigrantes a favor de (1) **dos.** pasajeros que abajo se expresan, para embarcar en el vapor **CAP. POLONIO** el día de **17 SEPT. 1923** de 192__ en el puerto de **VIGO** para el de **SANTOS** con transbordo en el puerto de (2) **Liboa, Rio Santos, Montevideo** al vapor **y con escala en**

Nombres de los pasajeros	Sexo (3)	Edad	Parentesco con el cabeza de familia	Importe (4) de cada pasaje
<i>Rose Martin Macedo</i>	<i>V</i>	<i>66</i>	<i>esposa</i>	<i>442.80</i>
<i>Catalina Sanchez</i>	<i>H</i>	<i>60</i>	<i>esposa</i>	<i>442.80</i>
130				
131				



EQUIPAJES { BULTOS _____
KILOS _____

(Sello del consignatario)



Importe de cada billete entero (en letra) _____
Idem de cada medio _____
Idem de cada cuarto _____
Importe total de los pasajes comprendidos en este billete **885.60**

Modo de pago EN EFECTIVO.

885.60
1771.20

- (1) Consignese en letra el número de pasajeros.
- (2) Este espacio sólo se llenará cuando haya transbordo.
- (3) Si es varón se pondrá V y si es hembra H.
- (4) En cifra.

6
0-7566

BILLETE DE EMIGRANTES, PERSONAL E INTRANSFERIBLE

(Véanse las advertencias al dorso)

Hamburg - Südamerikanische Dampfschiffahrts - Gesellschaft

Billete N^o 5229 *

16 SEPT, 1923
129

Expedido el día de de 19.....

CAP POLONIO

Billete de pasaje de emigrante en el vapor

para embarcar el día de 17 SEPT, 1923 de 192... en el puerto

de VIGO para el de SANTOS

con transbordo en el puerto de Livo, Rio Santos Monumento al vapor

y con escala en

Nombre del pasajero

Jesús
Martín Sánchez

Sexo

Edad

25 años

Importe del pasaje (en letra)

(en cifra)

2120 P

Modo de pago, EN EFECTIVO

Autoriza el embarque D.

que vive en
de

7
calle o plaza

EQUIPAJES. {

Bultos

Kilos



5
0.7566

BILLETE DE EMIGRANTES, PERSONAL E INTRANSFERIBLE

(Véanse las advertencias al dorso)

Hamburg - Südamerikanische Dampfschiffahrts - Gesellschaft

Billete N^o 5228

Expedido el día de de 19



Billete de pasaje de emigrante en el vapor
para embarcar el día de 17 SEPT. 1923 de 1923 en el puerto
de VIGO para el de SANTO
con transbordo en el puerto de Lisboa y con escala en Montevideo

Nombre del pasajero *Frinidad*

Sexo *r.* Edad *2 años*

Importe del pasaje (en letra) — (en cifra) *442.00*

Modo de pago, EN EFECTIVO

Autoriza el embarque D. *2*
que vive en _____ calle o plaza
de _____

EQUIPAJES. { Bultos _____
Kilos _____



Cape Filoniv
F

526

San Fos
~~1171~~

Emigracion

Barbara de

deontidas



130

131

9954-0

6

ALISTADO PARA EL EMBARQUE
POR LA RUTA DE ANTILLA DEL
PUERTO DE VIGO
15-SET-1923
EL DIRECTOR MÉDICO

Dr. Pujari

SERIE B. NÚM. 2775-7

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIÓN

CARTERA DE IDENTIDAD
DEL EMIGRANTE



D. *José Martín Masado* 15-SET-1923

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

15-SET-1923
SAN VICENTE

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. José Martín Macedo
que, según manifiesta, se propone emigrar a Brasil, y es de profesión jornalero, de estado Casado, que sabe leer, escribir, y exhibe cédula n.º 243 expedida en Parruco donde reside habitualmente, nació en Parruco, provincia de Salamanca el día 16 de Junio de 1857, y es hijo de Nauvel y de Maria según (1) apriete de la de nacimiento que presenta Parruco donde 28 de agosto de 1923
El Secretario

Marcelino Lozano

Sello del
Juzgado
Parroquia

Si Acreditado ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del parroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE
D. José Martín Macedo

MANO DERECHA		Meñiques.	
		Anulares.	
		Dedos medios.	
		Indices.	
		Pulgares.	

CARACTERÍSTICAS QUE CONCURREN EN

D. *José Martín Macedo*

Estatura <i>alta</i>	Ojos <i>castaños</i>
Corpulencia <i>puente</i>	Nariz <i>abundante</i>
Pelo <i>castaño</i>	Boca <i>mediana</i>
Cejas <i>negras</i>	Labios <i>abundantes</i>
Bigote <i>ninguno</i>	Orejas <i>reguladas</i>
Barba <i>negra</i>	Cutis <i>moreno</i>
Frente <i>ancha</i>	Color <i>castaño</i>

SEÑAS PARTICULARES

Pecas <i>ninguna</i>	Calvas <i>ninguna</i>
Cicatrices <i>ninguna</i>	Imperfecciones <i>ninguna</i>
Lunares <i>ninguna</i>	Otras señas <i>ninguna</i>

El interesado,

José Martín

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

José Martín de *San Sebastián* de *1922*

Testigo,

Testigo,

José Martín
El (1)

José Martín

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. *José Martín Macedo* hasta esta fecha *no* aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que *no* está sujeto a compena *ninguna*

29 de *Ago* de *1922*



El declaro
José Martín

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos *no* consta que D. *José Martín Macedo* está sujeto a procesamiento.

José Martín de *Ago* de *1922*

El Secretario (1)

José Martín

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908

SITUACIÓN MILITAR

D. _____
fué alistado para el servicio en (1) _____
Pertenece al reemplazo de 1 _____ Fué declara-
rado _____ Sirvió en _____

En la actualidad es _____
Está facultado para fijar su residencia en
Ultramar, según se deduce de sus documen-
tos militares (2).
_____ de _____ de 1 _____

(Sello)

El Secretario,

Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

- (1) Ejército o Armada.
 (2) No obstante esta reseña, será precisa la presentación del
 documento especial que la acredite.

REQUISITO ESPECIAL
para menores y mujeres no emancipados que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PARA EMIGRAR

Fué otorgado permiso para emigrar a
_____, a D. _____

por su _____, el día _____ de
_____ de 1 _____, ante (1) _____

E otorgante,
(Sello)

El Secretario,

- (1) El Juzgado de ... o el Consulado de España en ... En ca-
so de concederse la autorización en documento privado, visado
por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquél.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. _____
 casado con D.^a _____
 _____, falleció en _____
 provincia de _____ del día _____ de
 _____ de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

D. _____
 padre, y D.^a _____
 madre del menor
 fallecieron respectivamente, el _____ de
 _____ de 1 _____ y el _____ de
 _____ de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.



ESITOS
 e en compañía del titular
 cartera.

MONIO

5. SET. 1923

VIGO

Dactiloscopia del pulgar,
de la mano izquierda.

D.^a Catalina Sanchez Gonzalez
 lo contrajo en ^{2a} nupcias en *Alamedilla*
Vesido de Cua, provincia de *Salamanca*
 con D. *Joaquin Martin Masedo*
 el día *26* de *Mayo* de 1 *880*
 Es hija de D. *José Sanchez*
 y de D.^a *Catalina Gonzalez*
 nacidos a *29* de *Agosto* de 1 *923*
 (Sello) El (1) *Sebastiano*

Marcelino Casado



(1) Juez o Secretario

Se expatrian en compañía de su (2) los siguientes:

NACIERON EN		NACIERON EL		
Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año

NOMBRE

2) Padre o madre.

(1) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia

Otras personas que integran la familia (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D.

natural de

(Sello)

El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

confiados a su custodia a titulo de

(Sello)

El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella, los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

Inspección de Emigración de 11234

El Inspector de Emigración de
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. Friedrich
von York para Brasil

Pueden, por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.



de 1 de 1
El Inspector,

OBSERVACIONES

14 SEP 1923

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía H&S

A de 16 SEPT. '23 de 1

A D. al titular
y a

se le ha expedido billete para SANTOS
por precio de 100 pesetas incluidos impuestos
Embarcarán el 17 de SEPT. de 1923

En el vapor CAP POLONIO Se le
admitió equipaje compuesto de 1 bultos
que pesan 1 kilos.

(Sello)



DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de Navegación	Pts.	5'00
Id. Obras del Puerto		2'70
Id. Timbre		0'10
TOTAL		Pts. 7'80

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

de de 1

(Sello).



Embarcó hoy día de de 1

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

a de de 1

(Sello)

El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En de de 1
traslad su residencia a
D.

El Cónsul,

REPATRIACIÓN

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes,
se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.

Embarc en el vapor
de la Compañía que
saldrá del puerto de
el de de 1 con des-
tino al puerto de

Vivi expatriado en
durante años, obedeciendo su repatria-
ción según parece, a

de de 1

El Consul,

VISADO CONSULAR

*Parto Embarcado das P. J. de ...
em ...
...
...
...*



*...
...*



— 18 —

OBSERVACIONES

Handwritten notes on a page with horizontal ruling lines.



18

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Santo

3229

527

Cap Palumbo

Emigracion

Cartera de

Identidad

129

AUTORIZADO PARA EL EMBARQUE
POR LA AUTORIDAD SANTANA DEL
PUERTO DE VIGO
15-SET-1923
EL DIRECTOR MEDICO

[Handwritten signature]

SERIE B. NUM.

277551

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD

DEL EMIGRANTE



D. *Jesús Martín Sánchez*

El retrato irá sellado con el sellado de Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

30 SET 1923
SANTOS

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. Jesus Martin Sanchez
que, según manifiesta, se propone emigrar a el Brasil, y es de profesión pondalero, de estado soltero, que sabe leer, escribir, y exhibe cédula n.º expedida en no la tiene, donde reside habitualmente, nació en Dormicha provincia de Dalmanes el día 8 de Agosto de 1 894, y es hijo de José y de Ca. Palma según (1) aparece del Registro Civil de este Juzgado, dormida por docto de Septiembre de 1923

El secretario

Marciano Carado

Sello del
Juzgado o
Parroquia

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia; La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE
D. Jesus Martin Sanchez

MANO DEPECHA	Meniques.	MANO IZQUIERDA
	Anulares.	
	Dedos medios.	
	Indicis.	
	Pulgares.	

92570
01

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN

D. Juan Martin Sanchez
 Estatura regular Ojos azules
 Corpulencia delgado Nariz apurada
 Pelo negro Boca regular
 Cejas idas Labios delgados
 Bigote ninguno Orejas regulares
 Barba lisa Cutis blanco
 Frente lisa Color delgado

SEÑAS PARTICULARES

Pecas ninguna Calvas ninguna
 Cicatrices idas Imperfecciones idas
 Lunares delgado Otras señas id

El interesado,

Juan Martin Sanchez

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Juan Martin Sanchez del 10 de Septiembre de 1922

Testigo Francisco Garcia Testigo Francisco Garcia

El (1) Francisco Garcia

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. Juan Martin Sanchez hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que no está sujeto a compena ninguna

parto 10 de Septiembre de 1922

(Sello)

Francisco Garcia
 El Secretario

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. Juan Martin Sanchez está sujeto a procesamiento.

Francisco Garcia del 10 de Septiembre de 1922

El Secretario (1)

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1906

SITUACIÓN MILITAR

D. *Benjamin Santiago*
fue alistado para el servicio en (1) *Ejército*
Pertenece al reemplazo de 1918. Fue declara-
rado *soldado*. Sirvió en *región*
de guerra de Colombia

En la actualidad es *en situación*
Está facultado para fijar su residencia en
Ultramar, según se deduce de sus documen-
tos militares (2).

Benjamin Santiago de 1922

(Sello)

El Secretario,

Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

(1) Ejército o Armada.

(2) No obstante esta reseña, será precisa la presentación del
documento especial que la acredite.

REQUISITO ESPECIAL
para menores y mujeres no emancipados que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PAPA EMIGRAR

Fue otorgado permiso para emigrar a
....., a D.

por su de I., ante (1)
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Sello) E otorgante,

El Secretario,

(1) El Juzgado de ... o el Consulado de España en.... En ca-
so de concederse la autorización en documento privado, vis-
ado por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aqué-

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. _____
 casado con D.^a _____
 _____, falleció en _____
 provincia de _____ del día _____ de _____
 de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

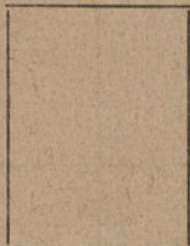
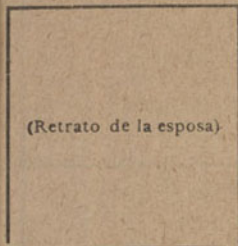
D. _____
 padre, y D.^a _____
 madre del menor _____
 fallecieron respectivamente, el _____ de _____
 de 1 _____ y el _____ de _____
 de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar, de la mano izquierda.

D.^a _____
 lo contrajo en _____ nupcias en _____
 _____, provincia de _____
 con D. _____
 el día _____ de _____ de 1 _____
 Es hija de D. _____
 y de D.^a _____
 _____ a _____ de _____ de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

(1) Juez o Secretario

Se expatrian en compañía de su (2) los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL		
	Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año

(2) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia

2) Padre o madre.

Otras personas que integran la familia (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D.

natural de

(Sello)

El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

confiados a su custodia a titulo de

(Sello)

El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella, los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

Inspección de Emigración de 11633

El Inspector de Emigración de
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. Juan
Marín para su viaje

Pueden, por tanto, los señores consigna-
tarios autorizados para el tráfico de la emi-
gración expedirle billete.

a de de 1
(Sello) El Inspector,



OBSERVACIONES

14 SEPT 1923

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía

VIGO

16 SEPT 1923

HSDG

A de
A D. al titular
y a

se le ha expedido billete para **SANTOS**
por precio de 100 pesetas, incluidos impuestos

Embarcarán el de **17 SEPT. 1923**

En el vapor **CAP. POLONIO**
admitió equipaje compuesto de 1 bultos
que pesan 1 kilos.

(Sello) El Consignatario,



DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de Emigración	Pts. 5'00
Id. Obras del Puerto	2'70
Id. Timbre	0'40
TOTAL	Pts. 7'80

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar

el emigrante a que aquel se refiere.

de de 1



Embarcó hoy día de
de 1

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

a de de 1

(Sello)

El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En de de 1

traslad su residencia a

D.

El Cónsul,

REPATRIACIÓN

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes,
se ha reclamado billete de repatriación bo-
nificadora a D.

Embarc en el vapor
de la Compañía que

saldrá del puerto de
el de de 1 con des-
tino al puerto de

Vivi expatriado en
durante años, obedeciendo su repatria-
ción según parece, a

..... de de 1
El Consul,

VISADO CONSULAR

Recibo. Consulado de España. Rio de Janeiro. 19 de Julio de 1908. Para el Sr. D. ...



Recibo. Consulado de España. Rio de Janeiro. 19 de Julio de 1908.

— 18 —

OBSERVACIONES

Lined page for observations, featuring horizontal ruling lines.






STRING WAX PAPER

Day Polonio

A

538

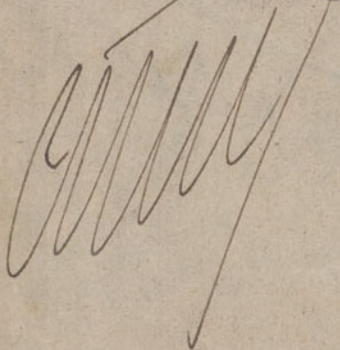
F Santos
1173.



732

138

AUTORIZADO PARA EL EMBARQUE
POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL
PUERTO DE VIGO
15-SET-1923
EL DIRECTOR MEDICO



SERIE B. NÚM. 196840

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD
DEL EMIGRANTE



D. *Jesús Montes*

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

EMIGRACION
30 SET 1923
SANTOS

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. *Jesús Montero Martín*
que, según manifiesta, se propone emigrar a *Brasil*, y es de profesión *pastor*, de estado *casado*, que *sabe leer, y escribir*, y exhibe cédula n.º *702* expedida en *esta villa*, donde reside habitualmente, nació en *ella misma*, provincia de *Salamanca* el día *15* de *Octubre* de *1885*, y es hijo de *Jerónimo* y de *Gracia* según (1) *consta en el libro de Nacimiento de esta villa que se celebró el día 15 de Septiembre de 1885*

El *J. J. M. M. M. M. M.*

Jerónimo Garna



Sello del
Juzgado o
Parroquia.

(1) Acredita ante mí, o consta al folio n.º del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia. La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE *Jesús Montero Martín*

MANO DERECHA



Pulgares. Indices. Dedos medios. Anulares. Meñiques.



MANO IZQUIERDA

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN

D. Jesús Montano Montan
 Estatura regular Ojos castaños
 Corpulencia una Nariz regular
 Pelo negro Boca red
 Cejas no Labios red
 Bigote ninguno Orejas red
 Barba pellada Cutis fino
 Frente apinado Color cuero

SEÑAS PARTICULARES

Pecas ninguna Calvas no
 Cicatrices red Imperfecciones "
 Lunares red Otras señas "

El interesado,

Jesús Montano

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Villaraja 6 de Septiembre de 1923

Testigo,

Manuel Galan Alcalde
Jose Manuel Rodriguez Testigo

1) Alcalde o Secretario.

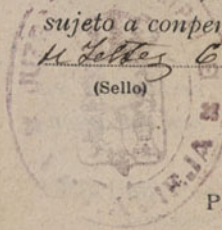
ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. Jesús Montano Montan hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que esté sujeto a condena.

Villaraja 6 de Septiembre de 1923

(Sello)

El Jefe Municipal



PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. Jesús Montano Montan está sujeto a procesamiento.

Villaraja 6 de Septiembre de 1923

El Secretario (1)

Juan José Hernández

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

SITUACION MILITAR

D. *Jesús Montero Martín*
fué alistado para el servicio en (1) *Ejército*.
Pertenece al reemplazo de 1905. Fué declara-
do *escolta de caja* Sirvió en

En la actualidad es
Está facultado para fijar su residencia en
Ultramar, según se deduce de sus documen-
tos militares (2).

Retirado el 6 de *septiembre* de 1923



(Sello)

El Secretario,
Galindo Martín

espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

(1) Ejército o Armada.
(2) No obstante esta reseña, será precisa la presentación
del documento especial que la acredite

REQUISITO ESPECIAL
para menores y mujeres no emancipados que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACION PARA EMIGRAR

Fué otorgado permiso para emigrar a.....
....., a D.....

bor su....., el día..... de.....
..... de 1....., ante (1).....

El otorgante, El Secretario,
Sello

(1) El Juzgado de... o el Consulado de España en... En caso
de concederse la autorización en documento privado, visa-
do por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquél.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. _____
 casado con D.^a _____
 _____, falleció en _____
 provincia de _____ del día _____ de _____
 de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

D. _____
 padre, y D.^a _____
 madre del menor _____
 fallecieron respectivamente, el _____ de _____
 de 1 _____ y el _____ de _____
 de 1 _____
 (Sello) El (1) _____

(1) Juez o Secretario Municipal o Cura Párroco, según caso.

SITOS

en compañía del titular artera.

MONIO



Dactiloscopia y carga, de la mano izquierda.

D.^a Sabina Reyes Mendez
 lo contrajo en la nupcias en este villa
 _____, provincia de Salamanca
 con D. José Antonio Martín
 el día 26 de Junio de 1907.

Es hija de D. Braulio _____
 y de D.^a Brigida _____
 Villanueva el 6 de Septiembre de 1723.
 (Sello) El (1) el Jefe Municipal

(1) Juez o Secretario.

Se expatrian en compañía de sus(2)padres los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL		
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.
Mariana Zamora	id	Tabasco	21	Septbre	1909
Brigida	id	id	30	Febrero	1911
Sebas	id	id	26	Julio	1915
Sebastián Porfirio	id	id	4	Noviembre	1916
José Manuel	id	id	11	Marzo	1920
Trinidad	id	id	24	Agosto	1922

(c) Padre o madre.

(1) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia.

— 11 —

Otras personas que integran la familia (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D.

natural de

(Sello).

El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

confiados a su custodia a titulo de

(Sello)

El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella; los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

12
07/1/66

Inspección de Emigración de

El Inspector de Emigración de
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. *Juan Antonio*
tero de y 6 hijos

Pueden por tanto los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.

a *P.* de *I.*

El Inspector,

J. Requena
OBSERVACIONES



14 SEP 1923

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía
en

VIGO

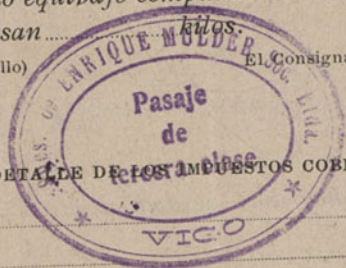
A *18 SEPT 1923* de *I.*
A D. *Arturo*
y a *RIO JANEIRO*

se le ha expedido billete para
por precio de *100* pesetas, incluidos impuestos
Embarcarán el *17 SEPT 1923*

En el vapor *CAP POLONIO* Se le
admitió equipaje compuesto de *1* bultos
que pesan *10* kilos.

(Sello)

El Consignatario,



Impuesto de Navegación	Pts. 5'00
Id. Obras del Puerto	> 2'0
Id. Timbre	> 0'10
TOTAL Pts. 7'80	

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

..... de de 1.....

(Sello).



Embarcó hoy día de
de 1.....

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

.....
.....
.....
.....

..... a de de 1.....
(Sello) El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En de de 1.....
traslad su residencia a
D,

El Cónsul

REPATRIACION

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.

Embarc en el vapor de la Compañía que

saldrá del puerto de el de de I. con destino al puerto de

Vivi expatriado en durante años, obedeciendo su repatriación según parece, a

..... de de I.

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

Handwritten notes in blue ink:

Visa. Consulado das B. P. do Brasil
 C. P. do Consulado das B. P. do Brasil
 1923

Large handwritten signature in black ink:

Large handwritten signature in blue ink:

Large handwritten signature in blue ink:



OBSERVACIONES





L. 100. 10

Cap Polonio.

596

1228 Santos

Emigracion

Cartera de

Identidad

128

AUTORIZACION PARA EL ENFAQUE
POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL
PUERTO DE VIGO
15-SET-1923

EL DIRECTOR MEDICO

A. Tugé



09560
11

SERIE B. NÚM. 277548

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD
DEL EMIGRANTE



D. *Trinidad de los Angeles*

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.



Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. Trinidad Martin Sanchez
que, según manifiesta, se propone emigrar a
ala República y es de profesión duques,
de estado soltera, que sabe leer, es-
cribir, y exhibe cédula n.º 345 expedida en
Paracapaná, donde reside habitualmente,
nació en San Mateo provincia de La Guayana
el día 12 de Mayo de 1927,
y es hijo de José y de Catalina
según (1) aparece de este Registro
Civil de Paracapaná
29 de 1917 de 1923

El secretario

Marcos Larado

Sello del
Juzgado o
Parroquia.

(1) Acredita ante mí, o consta al folio n.º del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE

D. Trinidad Martin Sanchez

MANO DERECHA		Meñiques.	
		Anulares.	
		Dedos medios.	
		Indices.	
		Fulgares.	
		MANO IZQUIERDA	

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN

D. Trinidad Martin
 Estatura regular Ojos verdes
 Corpulencia delgada Nariz recta
 Pelo castaño Boca pequeña
 Cejas largas Labios delgados
 Bigote ninguno Orejas regulares
 Barba no Cutis blanco
 Frente lisa Color delgado

SEÑAS PARTICULARES

Pecas ninguna Calvas ninguna
 Cicatrices no Imperfecciones de la piel
 Lunares delgada Otras señas delgada

El interesado,
Trinidad Martin

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Barceloneta de 1922

Testigo, Manuel Londo Testigo,
Manuel Londo

Trinidad Martin

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. Trinidad Martin
 hasta esta fecha no aparecen en este Registro
 antecedentes penales, según los que esta
 sujeto a compeña

Barceloneta de 29 de Agosto de 1922
 (Sello) El Secretario

Manuel Londo

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no
 consta que D. Trinidad Martin
 está sujeto a procesamiento

Barceloneta de 29 de Agosto de 1922
 El Secretario (1)

Manuel Londo



(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1909

SITUACIÓN MILITAR

D. _____

fué alistado para el servicio en (1) _____

Pertenece al reemplazo de 1 _____ Fué declara-

rado _____ Sirvió en _____

En la actualidad es _____

Está facultado para fijar su residencia en

Ultramar, según se deduce de sus documen-

tos militares (2). _____

_____ de _____ de 1 _____

(Sello)

El Secretario,

Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

(1) Ejército o Armada.

(2) No obstante esta reseña, será precisa la presentación del documento especial que la acredite.

REQUISITO ESPECIAL
para menores y mujeres no emancipados que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PAPA EMIGRAR

Fué otorgado permiso para emigrar a
_____, a D. _____

por su _____, el día _____ de
de 1 _____, ante (1) _____

(Sello) E otorgante,

El Secretario,

(1) El Juzgado de ... o el Consulado de España en.... En ca-
so de concederse la autorización en documento privado, vis-
ado por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aqué-

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D. _____
 casado con D.^a _____
 _____, falleció en _____
 provincia de _____ del día _____ de _____
 (Sello) El (1) _____

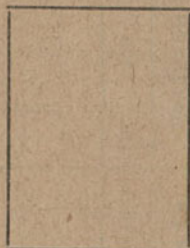
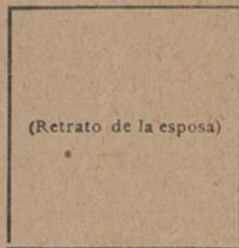
D. _____
 padre, y D.^a _____
 madre del menor _____
 fallecieron respectivamente, el _____ de _____
 de _____ y el _____ de _____
 de _____
 (Sello) El (1) _____

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar, de la mano izquierda.

D.^a _____
 lo contrajo en _____ nupcias en _____
 _____, provincia de _____
 con D. _____
 el día _____ de _____ de _____
 Es hija de D. _____
 y de D.^a _____
 _____ a _____ de _____ de _____
 (Sello) El (1) _____

(1) Juez o Secretario

Inspección de Emigración de 11933

El Inspector de Emigración de
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. Marhu para Sanie

Pueden, por tanto, los señores consigna-
tarios autorizados para el tráfico de la emi-
gración expedirle billete.

a de de 1
El Inspector, J. M. Aguirre



OBSERVACIONES

14 SEPT 1923

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

El Consignatario de la Compañía VIGO en 18 SEPT 1923

A de de 1
A D. altitula
y a

se le ha expedido billete para SANTOS
por precio de 17 SEPT. 1923
Embarcarán el de

En el vapor CAP POLONIO Se le
admitió equipaje compuesto de bultos
que pesan kilos. x

(Sello) El Consignatario



DETALLE DE LOS IMPUESTOS GRAVADOS

Impuesto de Navegación	Pts. 5'00
Id. Obras del Puerto	2'70
Id. Timbre	0'10
TOTAL	Pts. 7'80

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar

l emigrante a que aquel se refiere.

de de 1



*Embarcó hoy día de
de 1*

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

.....
.....
.....
.....
.....
..... a de de 1

(Sello)

El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

*En de de 1
traslad su residencia a
D.*

El Cónsul,

REPATRIACIÓN

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes,
se ha reclamado billete de repatriación bo-
nificadora a D.

Embarc en el vapor
de la Compañía que
saldrá del puerto de
el de de 1 con des-
tino al puerto de
Vivi expatriado en
durante años, obedeciendo su repatria-
ción según parece, a

..... de de 1

El Consul,

VISADO CONSULAR

Visado Consulado das E. U. do Brasil

Expo. H. de Setembro 1920
Expediente 1111
Brasil

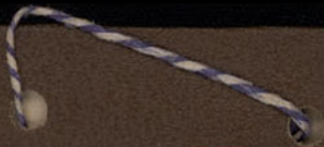


Brasil
Expo. H. de Setembro 1920

OBSERVACIONES

Handwritten notes on a page with horizontal ruling lines.





BRITISH MUSE LIBRARY

Armazem de Seccos e Molhados
DE
Caetano Encinas Pérez

E. F. Araraquara — CATANDUVA
Estado de São Paulo

Catanduva, de de 192

Illmo. Snr.

13
0.7566

Atestado.

Eu abaixo assignado, Proprietario da Fazenda Sta. Barbara; Comarca de Catanduva; Atesto, que se adian trabalhando actualmente juntamente com suas familias os Colonos, José Martin Macedo; e, Jesus Montano Martin; e para que conste para todos os Effeitos legais; dato assigno.

Catanduva a 10 de Setembro de 1923
Caetano Encinas Pérez



Em testemunho
L. de 10 de Setembro de 1923
Jesus Montano Martin



FIRMA no TAB. Dr. GABRIEL da VEIGA
S. PAULO — RUA S. BENTO, 48-A



14
0.7566

Atestado.

Eu abaixo assignado Juiz de Paz em exercicio attesto que conheço pessoalmente, Sr. Caetano Encinas Perez, proprietario do Fozendo Santa Barbara desta Comarca de Catanduva, e seus igualmente os colobros permanentemente com suas familias José Martin Procido e Jesus Monteiro Martin. E para que conste de todos os effectos legais.

Catanduva em 1 de Dezembro de 1923
O 2º Juiz de Paz
Justor Machado



Presença mediadora a firma supra
do Sr. Dr. G. Antunes de 1923

Em testemunho
Emilio Leal
1º Adv.º

Coll. (1923)
1923)
Leal



FIRMA no TAB. Dr. GABRIEL da VEIGA
& PAULO - RUA S. BENTO, 42-A



15
0.756p

Do Department B. do Trabalho,
para que se digne informar.
Directorio cearense - 5-12-923.

L. Costa
Director Interino.

16
0-7566

N. 111

JOSE MARTIN MACEDO, hespanhol, agricultor, com 66 annos de idade, sua mulher Catalina, com 64, e seus filhos Jesus, com 29, e Trinidad, com 22; e

JESUS MONTERO MARTIN, hespanhol, agricultor, com 37 annos de idade, sua mulher Sabina, com 36, e seus filhos Maria, com 14, Brigida, com 11, Jesus, com 9, Sebastian, com 6, José, com 3, e Maria, com 2, - procedentes do porto de Vigo, pelo vapor "Cap Polonio", entraram na Hospedaria deste Departamento em 1º de Outubro de 1923, e seguiram para a fazenda do Sr. Caetano Encinas Perez, na estação de Catanduva, contratados, respectivamente, de accôrdo com as procuras ns. 5134 e 5143.

A localização das referidas familias está em ordem. - Os requerentes exhibem documentos comprotorios das despesas com as passagens, respectivamente, na importancia de Pesetas 1.771,20 (mil setecentas e setenta e uma pesetas e vinte centimos), e Pesetas 2.447,10 (duas mil quatrocentas e quarenta e sete pesetas e dez centimos).

Departamento Estadual do Trabalho, S. Paulo, 28 de Fevereiro de 1924.

Ami Ferraz
DIRECTOR.

Volto a 29-2-24
Ami Ferraz

José Martin elacado, sua
mulher e 2 filhos e Jesus
Monteiro Martin, sua mulher
e seis filhos, fedem restitu-
cao de suas fazendas, respecti-
vamente de folsas 1.771, 20 e
2.447, 10.

a primeira familia na
tem 3 pessoas de 12 a 50 annos.
Os documentos esta regular.
Auct. tem, 4-4-24

O'Leary
go. officia

Indepido quanto a
familia Jose Martin elacado,
do, providencia-se
quanto a mesma
familia.

o. Costo
teimto int'
5.4.24.

Right - Jan 21 17
Palat 9 - a Conto
a 9-4-924 -
O O



DEPARTAMENTO ESTADUAL DO TRABALHO

ESTADO DE SÃO PAULO - BRASIL

19
0-4568

N.º

2342

S. Paulo, 12 de Junho de 1924

Illmo. Sr. Director da Directoria de Terras, Colonização e
Immigração.

Transmitto-vos, para os fins convenientes, a inclusa carta do Sr. Caetano Encinas Perez, datada de 8 do corrente, pedindo noticia do aviso da Secretaria da Agricultura á da Fazenda para pagamento da restituição de passagens requerida por seus colonos JESUS MONTERO MARTIN e JOSÉ MARTIN MACEDO. Os respectivos requerimentos foram encaminhados a essa Directoria, com informação deste Departamento n.111, de 28 de Fevereiro ultimo.

Saúde e fraternidade.

M. C. Encinas
Director.

carta.

12-088-SS 226

Gratas Saudações.

Amigo e Sr. ^{Junta an anti no Paul}

O conteúdo desta é: que tendo mandado os requerimentos de meus Colonos; Jesus Montero Martin e José Martin Macedo para a devolução das Despesas das Viagens, e como já faz mais de 6 Meses que tudo está já ali não sei como irá isso, por isso, rogo-lhe a V. Sa. se digne comunicar-me o que haja ao respeito, eu a principios de Maio, lhe escrevi a Directoria de Fozes, e até esta data não tenho tido resposta, e os cuitados Colonos com a falta que lhe está fazendo porque o Simbreiro que tinham o devon para as viagens, e como todo esta tão caro o estão passando mal, por isso lhe repito a V. Sa. que se interese si aver si já saiu o Livro dessa Agencia para a Secretaria da Fazenda.

Favor que espera de V. Sa. este seu Att.º A.º
e fiel Admirador de V. Sa.

67 Cataguá 8-6-924
Castano Encarn Pérez.



10-20
0-7566

B. Pt. 15, an. 8-130

Penso que se pode responder
ao Sr. Baltazar E. Perez, de Catandu-
va, que o requerimento de José
Martim Macedo, foi indevidamente for-
mao ter a familia 3 pessoas de
12 a 50 annos, tendo sido au-
torizado o pagamento de ~~setas~~^{setas}
2.447,00 a Jesus Martim Martim
Jela Lúcia nº 7 de 9 de Abril ultimo,
dessa victoria.

O pagamento deve ser procura-
do no Tesouro do Estado.

Tena, 18/6/24

Leany
G. Finaf

Responde-se.
L. Costa
Lima, em 24
20.6.24.

Procedendo, por carta a 23.11-924

G. Barros

Carta

23 - Junho -

24

Snr. Caetano Encinas Pérez

Fazenda Sta. Barbara

Catanduva

Em resposta a vossa carta de 8 do corrente, tenho a vos informar que foi indeferido o requerimento de José Martin Macedo, relativo a restituição de passagens, por não ter em sua familia, tres pessoas de doze a oitocenta annos, aptas para o trabalho.

Foi, outrossim, autorizado o pagamento de Duas mil, quatrocentas e quarenta e sete Pezetas e dez Centimos (2.447,10,), a favor de Jesus Montero Martin, pagamento esse que poderá ser procurado, no Thesouro do Estado.

Com estima e apreço sou vosso

Att^o. Obr^o.

Director Interino.